

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con respuestas allegadas por las accionadas y vinculada.

Sírvase proveer. Cartago (Valle), Septiembre 1 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **JAIME ANDRES ARREDONDO** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00112-00

Auto: **1412**

Vista la constancia secretarial que antecede, y luego de revisado el expediente, esta operadora judicial procederá a vincular a esta casuística constitucional, a "las personas inscritas para el cargo de Gestor III, grado: 3, código 303 número OPEC 198241 en el proceso de selección DIAN 2022-MODALIDAD INGRESO de la Comisión Nacional del Servicio Civil", por considerarse necesario para resolver de fondo esta acción.

En consecuencia y con apoyo en el artículo 19 ibídem, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V), **RESUELVE:**

Primero. - ORDENAR LA VINCULACIÓN a esta casuística constitucional de "las personas inscritas en el proceso de selección DIAN 2022- MODALIDAD INGRESO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el cargo de Gestor III, grado: 3, código 303 número OPEC 198241".

Segundo. - Para cumplir con la notificación de las personas vinculadas "inscritas en el proceso de selección DIAN 2022-MODALIDAD INGRESO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el cargo de Gestor III, grado: 3, código 303 número OPEC 198241", **se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-**, la publicación de esta providencia y los anexos allegados por la actora **en su página Web**, dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente a la notificación de esta providencia, haciéndoles saber a las citadas personas, que disponen de un término de **UN (1) DÍA** contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso, para comparecer a este trámite constitucional, con el propósito de hacer valer sus derechos constitucionales.

Tercero. - **NOTIFICAR** la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz. (Art. 16 del Decreto 2591/91).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7adf39e02be8de508ac544c1ac578229bb0a2ef9f2e00fa0288c613097e3aee**

Documento generado en 04/09/2023 07:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>